

**ANUNCIO****2778****174970**

Convocatoria de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario para el fomento de la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular.

BDNS(Identif.): 641808.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641808>)

**Primero. Beneficiarias:**

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario que cumplan los siguientes requisitos:

Estar constituidas legalmente e inscritas en el Registro correspondiente.

Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.

Estar constituidas con una antigüedad mínima de un (1) año.

Quedan expresamente excluidas de las subvenciones reguladas en estas bases:

Las personas físicas.

Las Asociaciones y Federaciones, o Confederaciones, de Asociaciones de Mujeres, así como las personas asociadas a éstas.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

**Segundo. Objeto:**

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre lo siguiente:

Prevención de la violencia de género.

Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación en prevención de la violencia de género.

Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes que intervienen directa o indirectamente en la prevención de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia.

Proyectos de intervención en prevención de violencia en cualquiera de sus niveles dirigidos a colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: discapacidad, migrantes, mujeres mayores de 65 años y mujeres con responsabilidades familiares en solitario.

Formación para el empleo.

Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados, o a iniciar, por la propia entidad solicitante para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral.

Acciones formativas para la mejora de la empleabilidad, incluyendo las tecnologías de información y comunicación para aquellos colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.

Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral, preferentemente en profesiones subrepresentadas para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.

Promoción, participación social de las mujeres y sensibilización en igualdad de género.

Diseño de un Plan de igualdad en las propias entidades.

Diseño y ejecución de medidas de acción positiva en las propias entidades.

Proyectos de intervención en distintos ámbitos con mujeres en situaciones diversas (discapacidad, trans, migrantes, prostitutas, mujeres con cargas familiares en solitario, mujeres rurales y mujeres mayores).

Proyectos comunitarios y de participación social de mujeres de ámbitos rurales y mujeres mayores.

Cualquier otro que potencie la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 19 de julio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 27 de julio de 2022.

Cuarto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a 200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0121-2314-48940.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las instancias de solicitud se formalizarán conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y estará a disposición junto a las Bases Reguladoras y el resto de Anexos en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de julio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA DELEGADA DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Priscila de León Alvarez.

## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### ANUNCIO

2779

174070

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 179.4 del mismo R.D.L., y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente nº 40/2022/GE-MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 6/2022 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.

- El expediente nº 42/2022/GE-MC de transferencias de créditos -que hace el nº 20/2022 de esta modalidad- entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, pero que afectan a aplicaciones de subvenciones nominativas en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.

- El expediente nº 3/2022 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2022.

- El expediente nº 4/2022 de suplementos de créditos en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2022.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados provisionalmente por la Corporación en Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites: